

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE RECONOCIMIENTO
MUTUO DE DIPLOMAS, GRADOS, TÍTULOS Y PERIODOS DE ESTUDIOS
SUPERIORES PARA LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EL
PAÍS SOCIO**

El Gobierno de la República Francesa, por una parte, y el Gobierno de la República del Perú, por otra parte, denominados en adelante "las Partes",

RECORDANDO las tradicionales relaciones de cooperación e intercambio entre las instituciones de educación superior francesas y peruanas concretadas mediante la firma de acuerdos;

CONSIDERANDO el "*Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Peruana*" firmado el 29 de marzo de 1972 en París;

DESEANDO fomentar la movilidad de los estudiantes de ambos países facilitándoles la posibilidad de continuar sus estudios superiores en el país socio;

CONSIDERANDO, por la parte francesa, las opiniones favorables de la *Conférence des présidents d'universités* (CPU¹) y la *Conférences des directeurs des écoles françaises d'ingénieurs* (CDEFI²);

RECORDANDO que la práctica profesional se rige de conformidad con las legislaciones nacionales respectivas,

CONSIDERANDO que es necesario definir un marco de referencia que favorece la validación de los periodos de educación superior universitaria, facilita su continuación en una institución del país socio, tal como se estipula en el primer artículo y se aplica en conformidad con el principio de autonomía de las instituciones francesas y peruanas de educación superior.

ACUERDAN lo siguiente:

Artículo 1 : Campo de aplicación

1. Objeto :

Las Partes se comprometen a reconocer y a conceder validez a los grados académicos y títulos de educación superior, otorgados por instituciones de

¹ *Conférence des Présidents d'Université* (Asamblea de Rectores de Universidad en Francia).

² *Conférence des Directeurs des Écoles Françaises d'Ingénieurs* (Asamblea de Directores de Escuelas francesas de Ingenieros en Francia).

educación superior autorizadas y reconocidas oficialmente por el Estado del país emisor, las cuales se indican a continuación:

- en Francia: a todas las instituciones que pertenecen a la CPU y a la CDEFI habilitadas por el Ministerio de Educación Superior y de la Investigación en Francia a otorgar diplomas nacionales y los títulos de ingeniero diplomado (ver anexo 1);
- en el Perú: todas las universidades pertenecientes al Sistema de Educación Superior reconocidas por el Estado peruano, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (Ver anexo 1).

El presente Acuerdo no abarca las carreras o programas académicos cuyo reconocimiento no sea permitido por la legislación nacional respectiva o que no estén dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Educación Nacional, de la Educación Superior y de la Investigación de la República francesa.

El presente Acuerdo no tiene prelación sobre las condiciones complementarias de admisión impuestas por las instituciones de enseñanza superior tales como el número de vacantes o el dominio del idioma.

2. Ámbito de aplicación :

- a los estudiantes titulares de diplomas (grados académicos y títulos, según corresponda) emitidos y reconocidos por las autoridades universitarias competentes de ambas Partes;
- a los estudiantes que hayan cursado periodos de estudios en Francia o en el Perú sin haber concluido las materias completas conducentes a la obtención de un diploma; pero cuyos estudios estén acreditados por un examen o certificado expedido por autoridades competentes en el que conste que dichos periodos han sido cumplidos de conformidad con el programa universitario y con el número de créditos exigidos. Estos periodos de estudios podrán ser convalidados por las autoridades de la institución de educación superior que acoge a los estudiantes y llevar a la exoneración de cursos de la misma naturaleza en la institución de acogida, de acuerdo al procedimiento que cada institución de educación superior determine para tal efecto.

En cualquiera de los casos, las instituciones que acojan a los estudiantes determinan las carreras a las que pueden acceder.

Artículo 2 : Ingreso a los estudios superiores en Francia de los titulares de un diploma peruano

Las instituciones de educación superior en Francia determinan los títulos, niveles de formación y resultados de examen requeridos para que un estudiante sea autorizado a cursar los estudios propuestos a través de la organización de comisiones pedagógicas.

La parte peruana brindará las facilidades a los estudiantes que desean continuar sus estudios universitarios en el Sistema de Educación Superior francés para que registren sus grados académicos y títulos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

1. Ingreso al primer año de estudios superiores

Un estudiante con dos años de estudios de pregrado en el Perú puede solicitar una inscripción para ingresar al primer año ya sea de *Licence* o de una de las formaciones de los Institutos Universitarios de Tecnología (IUT)³ y Escuelas de ingenieros que aceptan estudiantes con el nivel de *Baccalauréat*.

2. Ingreso a los estudios de *Master*

-Tanto el grado peruano de Bachiller (programa de estudios universitarios de 10 a 12 semestres, ver anexo 2, II, 2.1.1) como el título profesional de *Licenciado* pueden considerarse de un nivel similar al grado francés de *Licence* que corresponde a 180 créditos europeos ECTS, según el *European Credit Transfer System* (ECTS)⁴. Un estudiante con el grado peruano de *Bachiller* o con el título profesional de *Licenciado* puede solicitar una inscripción en el primer año de *Master* en su campo de formación.

-El diploma de Segunda Especialidad (programas de estudios universitarios que suelen durar dos semestres y que se cursan después de obtener el grado de Bachiller y el título de Licenciado, ver anexo 2, II; 2.1.2.1) puede considerarse como correspondiente a la obtención de 60 créditos europeos suplementarios los cuales, sumados a los 180 créditos ECTS del grado de *Bachiller* o del título profesional de *Licenciado*, dan unos 240 créditos ECTS. Por tanto, un estudiante con este diploma puede solicitar una inscripción en segundo año de *Master* en su campo de formación.

3. Ingreso a los estudios de ingeniería en las instituciones habilitadas para emitir el título de ingeniero diplomado

³ Instituts Universitaires de Technologie (Institutos Tecnológicos Superiores).

⁴ *European Credit Transfer and Accumulation System* (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos).

Un estudiante con el grado peruano de Bachiller o con el título profesional de Licenciado que valide cinco años de estudios de ingeniería, puede solicitar una inscripción en el año más adecuado de la carrera de ingeniería en las instituciones francesas en función de sus antecedentes de formación.

El título francés de "*Ingénieur diplômé*" emitido por una institución habilitada por el Estado y evaluada periódicamente por la *Commission des Titres d'Ingénieur* (CTI⁵) puede ser emitido sólo con una formación en ingeniería que dura como mínimo cuatro (4) semestres. El proyecto de fin de estudios con una duración de un (1) semestre puede efectuarse en alguna empresa o universidad, en Francia como en el Perú.

4. Acceso al doctorado

El grado peruano de Maestría (Grado de Maestro) puede considerarse similar a la obtención de 120 créditos ECTS. Estos 120 créditos ECTS de la Maestría sumados con los 180 del grado de Bachiller y del título profesional de licenciado dan un total de 300 créditos ECTS que pueden ser considerados de un nivel comparable al conjunto del curso Bachiller, Licenciado y Maestría.

Los estudiantes con el grado de Maestría que hayan redactado y aprobado un trabajo de investigación; pueden solicitar su inscripción en un programa de doctorado (*Doctorat*).

Artículo 3 : Ingreso a los estudios superiores en el Perú para los titulares de un diploma francés

Las instituciones de educación superior en el Perú definen qué diploma, qué nivel de formación y qué resultados de examen los estudiantes requieren para obtener la autorización de cursar los estudios universitarios que han escogido mediante la modalidad correspondiente de su proceso de admisión.

1. Ingreso al primer año de estudios universitarios de pregrado conduciendo al grado de Bachiller

El titular de un *baccalauréat* francés puede solicitar una inscripción directa, sin necesidad de aprobar examen de admisión, para ingresar a una universidad peruana, o solicitar su admisión para ingresar en el ciclo más adecuado del año de estudios en el Perú que conduce a la obtención del diploma de Bachiller, en función de sus antecedentes de formación y la evaluación académica correspondiente que determine la universidad, según sea el caso.

⁵ Commission des Titres d'Ingénieur (Comisión de Títulos de Ingeniero).

2. Acceso al programa de formación de pregrado conduciendo a la obtención del grado de Bachiller

El estudiante que haya cursado con éxito dos (2) años de estudios superiores en las *Classes Préparatoires aux Grandes Écoles* (CPGE)⁶ y validado 120 créditos ECTS, puede solicitar una inscripción para ingresar en el año más adaptado del ciclo de estudios en el Perú que conduce a la obtención del diploma de Bachiller, en función de sus antecedentes de formación y la evaluación académica correspondiente que determine la universidad, según sea el caso.

El estudiante con un *Brevet de Technicien Supérieur* (BTS)⁷, un *Diplôme universitaire de technologie* (DUT)⁸ o un número de 120 créditos ECTS adquiridos al haber cursado estudios en una formación que otorga un diploma de *Licence* también puede solicitar una inscripción para ingresar en el año más adaptado del ciclo de estudios en el Perú que conduce a la obtención del diploma de Bachiller. Basándose en el número de créditos ECTS, en los contenidos de la formación y en las competencias adquiridas, la institución que acoge a los estudiantes titulares de un diploma francés determina el nivel académico de la formación a la que el estudiante puede acceder, en función de sus antecedentes de formación y la evaluación correspondiente.

3. Acceso a los estudios que conducen a una Maestría

El titular de una *licence* puede solicitar una inscripción para ingresar al primer año de un programa de *Maestría*, en el marco de los procesos de admisión a maestrías.

Los estudiantes con un *master* o que hayan validado el primer año de sus estudios de *master* francés pueden solicitar una inscripción para ingresar al segundo año de alguna maestría de Perú que hayan escogido. La admisión depende de la evaluación que realiza la universidad peruana sobre el expediente del candidato y si la maestría existe o se dicta en el Perú.

4. Acceso a los estudios doctorales

Un estudiante con un diploma nacional de *Master* o con un diploma que le confiera el grado de *Master* francés puede solicitar una inscripción en un Doctorado, si cumple con los requerimientos de la institución de educación superior receptora.

⁶ *Classes Préparatoires aux Grandes Écoles* (Clases preparatorias para rendir el examen de admisión de las Grandes Escuelas).

⁷ *Brevet Technicien Supérieur* (Diploma técnico superior A).

⁸ *Diplôme Universitaire de Technologie* (Diploma técnico superior B).

Artículo 4 : Validación de los periodos de estudios

1. La autoridad competente encargada de reconocer o convalidar el periodo de estudios parciales es la institución de educación superior en donde los postulantes desean realizar estudios.

2. Mediante solicitud previa de los interesados, el periodo de estudios que se realizó en una institución de educación superior de alguno de los dos países, que no haya sido avalado por algún diploma pero que cuente con créditos europeos en Francia y con el número de créditos correspondientes al periodo de formación en el Perú podrá ser tomado en cuenta en el otro país, particularmente de conformidad con las materias de formación y con las competencias adquiridas, según la evaluación que realice la institución de educación superior que corresponda.

Artículo 5 : Diplomas en cooperación

Para la parte francesa, los diplomas conjuntos y los diplomas con doble titulación pueden ser emitidos de conformidad con la legislación en vigor.

Para la parte peruana, los grados y títulos conjuntos y de doble titulación se emiten de conformidad con la legislación vigente y en el marco de los acuerdos que cada institución de educación superior suscriba con otra institución similar.

Artículo 6 : Comisión Técnica Peruano-Francesa

Las Partes acuerdan que, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la entrada en vigor del Acuerdo, se conformará e instalará una Comisión Técnica peruano – francesa encargada del seguimiento y de la aplicación del presente Acuerdo. La comisión estará conformada por tres (3) representantes de cada una de las Partes.

Dicha comisión se mantendrá regularmente informada del funcionamiento y de las modificaciones de los sistemas de educación superior de ambos países. La actualización de dichos datos puede ser obtenida:

- en Francia a través de la ENIC-NARIC France⁹ (*«European Network of Information Centers – National Academic Recognition Information Centers»*);

⁹ *European Network of Information Centers - National Academic Recognition Information Centers* en Francia (Red Europea de centros de información - Centros Nacionales de Información sobre Reconocimiento Académico en Francia).

- en el Perú a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Las Partes se comprometen a difundir el contenido del presente Acuerdo entre sus instituciones competentes.

Artículo 7 : Efectos del Reconocimiento

El reconocimiento de grados académicos y títulos de educación superior en virtud del presente Acuerdo, producirá los efectos que cada Parte confiera a sus propios grados y títulos oficiales. No obstante ello, para aquellos grados y títulos de educación superior donde el ejercicio de la profesión esté vinculado a la incorporación en un colegio o gremio profesional, será necesario cumplir con las legislaciones respectivas.

Artículo 8 : Solución de Controversias

Cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación o implementación del presente Acuerdo, será resuelta por las Partes de manera directa, por la vía diplomática.

Artículo 9 : Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la última notificación en la que una de las Partes comunique a la otra, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos legales exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Las disposiciones del presente Acuerdo prevalecerán sobre todo otro instrumento jurídico vigente en la materia aquí tratada y que haya sido suscrito entre las Partes antes de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento.

Artículo 10 : Enmiendas y modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser enmendado, a solicitud de alguna de las Partes, en cualquier momento, por mutuo consentimiento de las Partes y de forma escrita. Las enmiendas entrarán en vigor en la forma prevista para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cualquier modificación del procedimiento para el reconocimiento de diplomas, grados, títulos y periodos de estudios superiores deberá ser comunicada por la vía diplomática.

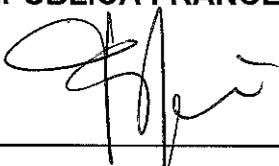
Artículo 11: Duración y Denuncia

El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años, y se renovará automáticamente por periodos consecutivos iguales. Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, a través de una notificación por la vía diplomática, mediante la cual se exprese la voluntad de darlo por terminado.

La denuncia surtirá efectos un (1) año después de la fecha de la recepción de dicha notificación por la otra Parte. Dicha denuncia no afectará la continuación de los estudios en curso en el país socio ni la conclusión de los trámites de reconocimiento que se hayan iniciado durante su vigencia.

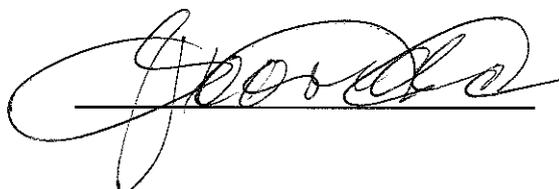
Suscrito en Lima, a los ~~veintidós~~ días del mes de ~~febrero~~..... de 2016, en dos (2) ejemplares originales en francés y dos (2) ejemplares originales en castellano, siendo ambos textos auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA FRANCESA**



Fabrice MAURIES
Embajador de Francia
en el Perú

**POR EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**



Jaime SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación
del Perú

Anexo 1

A) Lista de instituciones de educación superior peruanas contempladas en el presente Acuerdo

Universidades pertenecientes al Sistema de Educación Superior reconocidas por el Estado peruano, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU):

Consultar la página web: www.sunedu.gob.pe

B) Lista de instituciones francesas contempladas en el campo del presente Acuerdo

- **Universidades y otras instituciones de educación superior representadas por la CPU.**

Consultar la página web:

<http://www.cpu.fr/page-annuaire/>

- Escuelas de ingenieros autorizadas para emitir títulos de ingeniero diplomado: se publica anualmente la lista de escuelas autorizadas para emitir el título de ingeniero en el *Journal officiel de la République française* (JORF)¹⁰.

Consultar la página web:

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000030199418&d ateTexte=&categorieLien=id>

¹⁰Journal officiel de la République française (Diario oficial de la República de Francia).

Anexo 2

Presentación de diplomas, grados y títulos y organización de los estudios superiores en los dos países

I. EN FRANCIA

I.1. Diplomas, grados y títulos

I.1.1. El término «diploma»

Están cubiertos por el presente Acuerdo los siguientes diplomas otorgados bajo la autoridad del Estado:

- Los diplomas nacionales siguientes: *baccalauréat*, *brevet de technicien supérieur (BTS)* ; *diplôme universitaire de technologie (DUT)* ; *licence* ; *master* ; *doctorat*.

Los diplomas nacionales son emitidos por las instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación Superior y de la Investigación autorizado para dicho acto una vez que el Consejo Nacional de la Educación Superior y de la Investigación (CNESER) los haya aprobado. Un diploma nacional otorga los mismos derechos a todos los titulares, sin distinción de la institución.

El *Diplôme d'études approfondies (DEA)* y el *diplôme d'études supérieures spécialisées (DESS)*, otorgados hasta al 2006, así como el *diplôme d'études universitaires générales (DEUG)*, el *diplôme d'études universitaires scientifiques et techniques (DEUST)* y la *maîtrise* entran en el campo de este Acuerdo.

- El título de ingeniero diplomado emitido por las instituciones habilitadas por el Estado una vez que el la Comisión de Títulos de Ingeniero (CTI) lo haya aprobado.

Un *certificat de diplôme* equivale a un diploma cuando los exámenes se hayan presentado y cuando las actas se hayan redactado.

I.1.2. Los términos «grado» y «títulos»

Los grados y títulos universitarios avalan los diversos niveles de educación superior establecidos en todos los campos de formación, independientemente de las disciplinas o especialidades.

Los grados establecen los principales niveles de referencia en Europa relativos a la educación superior. Existen tres grados:

- la *licence* que corresponde a 180 créditos europeos,
- el *master* que corresponde a 120 créditos europeos que sumados con los créditos de la *licence* dan 300 créditos europeos después de haber cursado cinco años de formación superior,
- el *doctorat*.

Los títulos establecen los niveles intermedios

Un crédito europeo equivale a la suma de 25 a 30 horas de trabajo académico y personal del estudiante.

Por lo tanto, el grado de *master* es principalmente emitido automáticamente a los estudiantes con los siguientes diplomas:

- Diploma nacional de *master*,
- Diploma de Estudios Avanzados - DEA (obtenido a partir del año 1998-1999),
- Diploma de Estudios Superiores Especializados - DESS (obtenido a partir del año 1998-1999),
- Título de Ingeniero emitido por una institución habilitada por el Estado autorizado para dicho acto después que la *Commission des Titres d'Ingénieur* (CTI) lo haya autorizado.

I.2. Organización de los estudios superiores

I.2.1. Estudios superiores de corta duración y *licences*

- Las Sections des Techniciens Supérieurs (STS)¹¹, una formación superior de dos años dictada en los liceos de secundaria, preparan a los estudiantes para obtener el Brevet de technicien supérieur (BTS) que corresponde a 120 créditos europeos ECTS.

¹¹Sections de Techniciens Supérieur (Secciones de técnico superior).

- Los Instituts universitaires de technologie (IUT) internos a las universidades brindan a los estudiantes una educación superior durante dos años para obtener el Diplôme universitaire de technologie (DUT).

- Acceso al grado de *licence*:

El ingreso al primer año de estudios universitarios está abierto a los estudiantes con *baccalauréat* francés o con un diploma reconocido del mismo nivel: Certificat de Capacité en Droit (Certificado de conocimientos en derecho) o Diplôme d'Accès aux Etudes Universitaires (DAEU)¹².

En el sistema educativo francés que resulta de la construcción del espacio europeo para la educación superior, los estudios superiores permiten que los estudiantes obtengan el diploma de *licence* con 180 créditos europeos después de haber cursado seis semestres.

Asimismo, los estudios superiores conducen, luego de una formación de tres años o de un año luego de la obtención de un BTS, DUT o DEUG, a la obtención del diploma de Licence profesional, con 180 créditos europeos. A los estudiantes que hayan obtenido un diploma de *licence professionnelle* se les ofrece la modalidad de poder ejercer su carrera en campo laboral o de continuar con sus estudios.

El diploma de *licence* y el diploma de *licence professionnelle* confieren el grado de *licence*.

1.2.2. Las “Classes Préparatoires aux Grandes Ecoles (CPGE)” como modalidad específica para acceder a los estudios de larga duración

Las CPGE duran dos años y se dividen en 3 categorías: clases preparatorias en ciencias económicas y comerciales, clases preparatorias en letras y clases preparatorias en ciencias. Las CPGE preparan a los estudiantes para que rindan los exámenes nacionales de admisión a las Escuelas de ingenieros, las Escuelas de comercio y las Escuelas Normales Superiores (ENS).

Las CPGE son accesibles para los estudiantes con un *baccalauréat* o con algún diploma de un nivel similar.

El estudiante que haya cursado con éxito dos años de educación superior en las CPGE obtiene 120 créditos europeos ECTS validados por la institución que acoge a los estudiantes. Del mismo modo, el estudiante que haya cursado con éxito un año de estudios superiores en las CPGE obtiene 60 créditos europeos ECTS y ese año de estudios es validado por la institución que acoge a los estudiantes.

¹²Diplôme d'Accès aux Études Universitaires (Diploma de ingreso a los estudios universitarios).

I.2.3. Estudios superiores de larga duración

Acceso al grado de *master*:

- El ingreso al primer año de estudios de *master* está dirigido a los estudiantes con el grado de *licence*.

- En el sistema educativo francés derivado del proceso de *Bologne*, el diploma nacional de *master* corresponde a 4 semestres de educación superior con 120 créditos europeos ECTS, o sea 5 años de estudios superiores después del *baccalauréat* y un total de 300 créditos europeos ECTS. El diploma de *master* confiere el grado de *master*.

En el sistema educativo francés derivado del proceso de *Bologne*, el diploma nacional de *maîtrise* correspondía a un año de estudios posterior a la *licence* o sea a cuatro años de estudios superiores posteriores al *baccalauréat*.

De conformidad con el punto de vista del responsable de las instituciones educativas, los estudiantes con *maîtrise* o algún diploma del mismo nivel podían acceder a un Diplôme d'Etudes Approfondies –DEA– o un Diplôme d'Etudes Supérieures Spécialisées –DESS que avalaban un año de estudios superiores después de la *maîtrise*, o sea cinco años de estudios posteriores al *baccalauréat*. Los diplomas de DEA y DESS obtenidos a partir del año académico 1998-1999 confieren el grado de *master*.

Las universidades siguen estando autorizadas para emitir los diplomas de *maîtrise* a petición del estudiante.

El título de ingeniero diplomado que corresponde a cinco años de estudios superiores confiere a los estudiantes el grado de *master* con 300 créditos europeos. El título de ingeniero sólo puede ser emitido por las instituciones habilitadas por el Estado luego de una autorización tras una evaluación periódica efectuada por la CTI, comisión a la vez académica y profesional. Los estudiantes con el título de ingeniero diplomado están plenamente calificados para ejercer la profesión de ingeniero que, en Francia, no es una profesión regulada.

Las modalidades de formación superior para obtener el título de ingeniero diplomado son selectivas y accesibles en distintos niveles: examen de admisión rendido por los estudiantes que se hayan preparado dos años en las CPGE para ingresar a la carrera de ingeniería o; vía un proceso de selección que abarca la

entrega del expediente académico, entrevistas y pruebas para que los estudiantes con un *baccalauréat* puedan ingresar a las Escuelas de ingenieros con una duración de 5 años incluyendo un ciclo de preparación.

- Acceso al *doctorat*

De conformidad con la orden ministerial del 7 de agosto de 2006 relativa a la formación *doctoral*, el estudiante «para inscribirse en *doctorat* debe tener un diploma nacional de *master* u otro diploma que otorga el grado de master, después de una formación superior que establece sus competencias de investigación. Si dicha condición no se cumple, el director de la institución, mediante derogación y proposición del Consejo de la escuela doctoral, puede inscribir en el programa de *doctorat* a los estudiantes que hayan realizado estudios del mismo nivel en el extranjero o que se hayan beneficiado con la validación de materias de estudio».

La inscripción debe ser renovada al inicio de cada año académico. El programa de *doctorat* generalmente tiene una duración de tres años y da lugar a la presentación y sustentación de una tesis.

La obtención del diploma francés de *doctorat* confiere el grado de *doctor*.

B) EN PERÚ

1. Denominación de los estudios

El Diploma es el documento con el que se acredita el grado académico, título profesional y de segunda especialidad profesional, debe expedirse y ser suscrito por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto por cada universidad, instituto o escuela de educación superior, concordante con la normativa que al respecto emita la SUNEDU. Los diplomas se deben emitir en el idioma castellano de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.

En el diploma deben consignarse los datos del titular de acuerdo a como se señalan en el documento de identidad, bajo responsabilidad de la entidad que lo emite.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como el equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Sin embargo, teniendo en cuenta la autonomía de las instituciones universitarias para determinar el número de créditos académicos de todos los programas de

Los programas de bachiller (200 créditos académicos) brindan una formación superior para que los estudiantes puedan ejercer su carrera en diversos campos que requieran competencias de carácter complejo y horas de trabajo propios de cualquier profesión de carácter técnico o científico o del campo de las letras. Los programas brindan a los estudiantes el diploma de *Bachiller en*

Los bachilleratos deben comprender:

- Estudios generales: no menos de 35 créditos
- Estudios específicos y de especialidad: no menos de 165 créditos
- 5 años como mínimo y dos semestres anuales como máximo
- Requiere aprobar un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero

2.1.2 Título Profesional

Requiere haber cursado el grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional

Es posible cursar la carrera de pregrado online, pero bajo esta modalidad a distancia, solo el 50% puede ser no presencial.

2.1.2.1 Diplomas y niveles de formación en *posgrado*

Los programas de *Posgrado* corresponden al último nivel de educación superior que incluye las *Especialidades*, las *Maestrías* y los *Doctorados*.

2.1.2.2 Título de Segunda Especialidad Profesional

La Segunda Especialidad (de 40 créditos académicos) que apunta a un grado de calificación y de competencia permite que los estudiantes perfeccionen la práctica de la profesión.

Requiere previamente la obtención de un título profesional o licenciatura además de aprobar mínimo cuarenta (40) créditos académicos en dos (2) semestres y la aprobación de tesis o trabajo de investigación.

Esta especialidad brinda a los estudiantes el diploma de Título de *Segunda Especialidad Profesional en*.....

2.1.2.3. Grado de Maestro (Maestría)

Requiere previamente la obtención del grado de bachiller.

Consta de mínimo cuarenta y ocho (48) créditos cursados en dos (2) semestres y la aprobación de tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva.

Las maestrías pueden ser de Especialización (profundización profesional) o maestría de Investigación o académica (carácter académico)

Los estudiantes con el diploma de maestro (*Maestría*) pueden solicitar su admisión en un programa de doctorado. Estos estudios emiten a los estudiantes el título de *Maestro en.....*

2.1.2.4. Grado de Doctor (Doctorado)

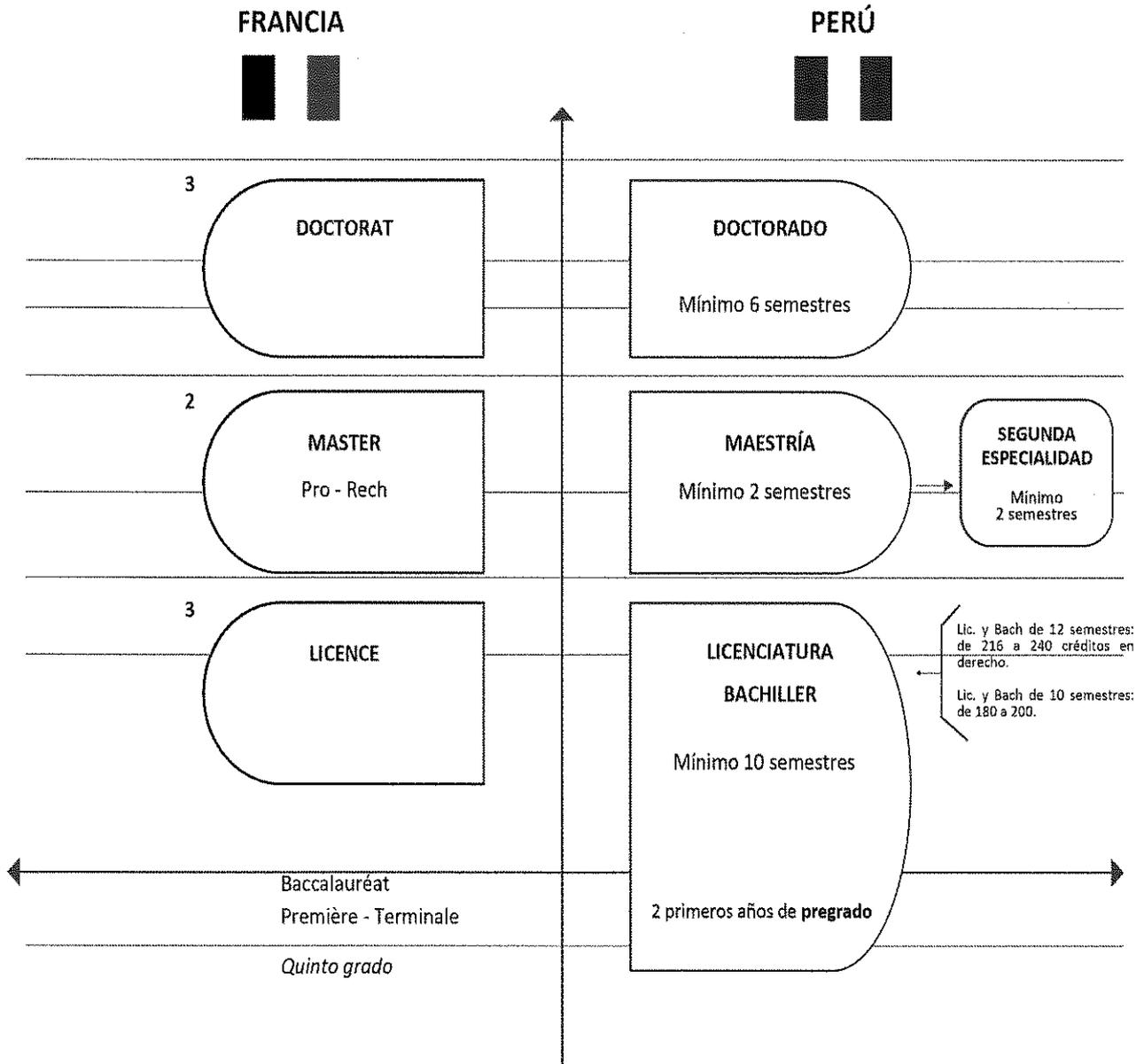
El *Doctorado* (de 64 créditos académicos) es un programa académico de *Posgrado* que otorga el título más alto del sistema educativo, certifica la formación y la competencia necesaria para el ejercicio independiente de la investigación de alto nivel en un campo específico del conocimiento.

Requiere la previa obtención de los grados de bachiller y maestro. Asimismo deben aprobarse mínimo 64 créditos académicos durante seis (6) semestres, aprobación de una tesis de máxima rigurosidad académica y acreditar el dominio de dos (2) idiomas extranjeros.

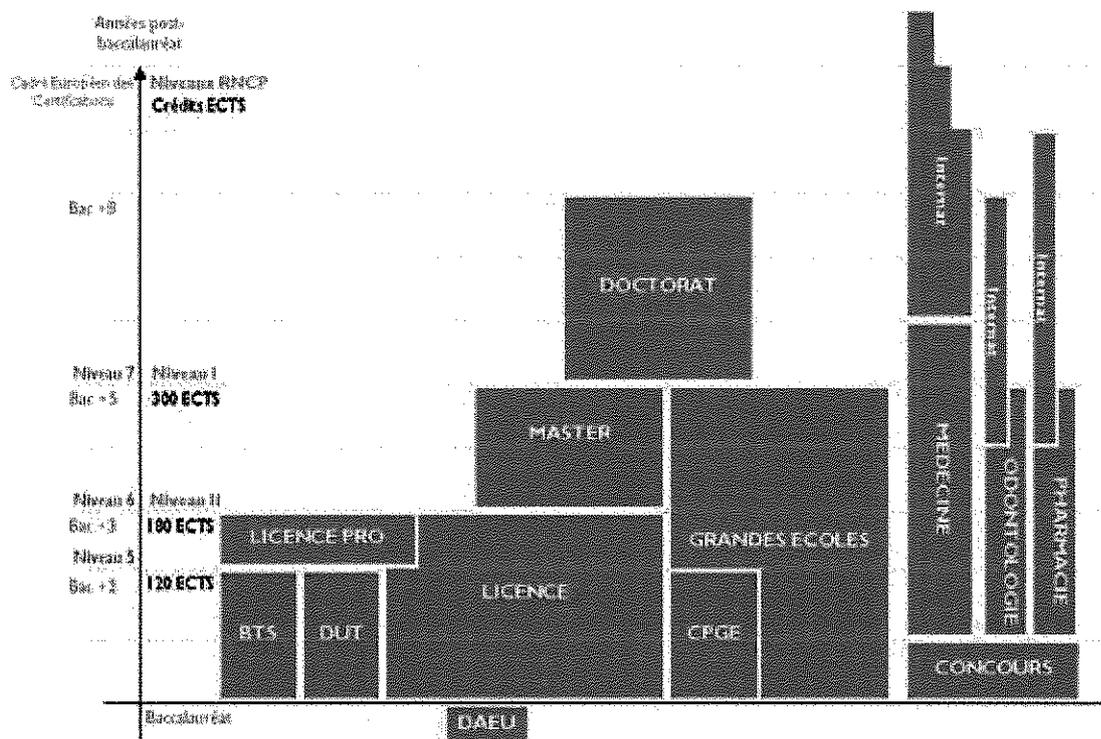
Estos estudios emiten a los estudiantes el título de *Doctor en....*

Anexo 3

Cuadro comparativo de diplomas y grados de ambos países



ESQUEMA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FRANCIA



Leyenda de las siglas:

- DAEU : Diplôme d'Accès aux Etudes Universitaires¹³
- BTS : Brevet de Technicien Supérieur
- DUT : Diplôme Universitaire de Technologie
- Licence Pro = Licence professionnelle
- CPGE : Classe Préparatoire aux Grandes Ecoles
- ECTS: European Credit Transfer System
- RNCP: Répertoire National de Certification Professionnel (Ver: <http://www.rncp.cncp.gouv.fr>)

¹³ Le DAEU es un diploma nacional que torga los mismos derechos que el titular del Baccalauréat (cf. Arrêté ministériel du 3 août 1994). Permite:

- acceder a las formaciones, oposiciones y empleos donde el baccalauréat es un requisito
 - seguir estudios en una institución de enseñanza superior
- Existen dos opciones; DAEU letras y DAEU ciencias.